RESOLUCIÓN No. 05-03160 DE 2024

Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada, Subasta Inversa Nro. SASI_ANT_CTGI_001_2024

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTION INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nro. 1-00341 del 16 de febrero de 2024, posesionada según Acta Nro. 080 del 16 de febrero de 2024, delegada para contratar mediante Resolución Nro. 2406 de 2023 expedida por la Dirección General del SENA y

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de abril de 2024, el Sena – Centro Textil y de Gestión Industrial publicó en la plataforma transaccional del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI_ANT_CTGI_001_2024, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL Y LLEVAR A CABO LAS PRÁCTICAS CON LOS APRENDICES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFERTA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL Y LAS SUBSEDES ADSCRITAS."*

Que, el proyecto pliego de condiciones del proceso, se publicó el 11 de abril de 2024 hasta el 18 de abril del 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que, los interesados en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI_ANT_CTGI_001_2024 presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 142 del 2023 en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, se concluye lo siguiente:

Que, una vez el rol jurídico del Comité de Estructuración verificó los requisitos exigidos por los citados decretos y lo indicado en el Estudio Previo y el Proyecto Pliego de Condiciones, se concluye que el presente proceso de contratación y los lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 susceptibles de ser limitados a Mipyme **NO** se limitarán a Mipymes, con fundamento en lo siguiente:

El Sena – Centro Textil y de Gestión Industrial recibió seis (6) manifestaciones de limitar el proceso a Mipyme, así:

- Manifestación de limitar a Mipyme por **FILTRACION Y ANALISIS S.A.S**. con Nit 800.160.884-1, el interesado aporta los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, numeral 22. Limitación a Mipyme, el interesado debía indicar a cuál lote o lotes solicitaba la limitación a Mipyme, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, y en concordancia con el Decreto 142 en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015.

- Manifestación de limitar a Mipyme por **GRAN FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S**. con Nit 900.468.666-9, el interesado aporta los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, numeral 22. Limitación a Mipyme, el interesado debía indicar a cuál lote o lotes solicitaba la limitación a

Mipyme, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, y en concordancia con el Decreto 142 en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015.

- Manifestación de limitar a Mipyme por **MR Y CIA S.A.S** con Nit 811.026.956-0, el interesado aporta los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, numeral 22. Limitación a Mipyme, el interesado debía indicar a cuál lote o lotes solicitaba la limitación a Mipyme, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, y en concordancia con el Decreto 142 en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015.

- Manifestación de limitar a Mipyme por **JORGE HUMBERTO JAIMES HERRENO** con Nit 19448952-1, el interesado aporta los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, numeral 22. Limitación a Mipyme, el interesado debía indicar a cuál lote o lotes solicitaba la limitación a Mipyme, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, y en concordancia con el Decreto 142 en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015.

- Manifestación de limitar a Mipyme por **CARMENAGRO S.A.S**. con Nit 901.346.477-3, el interesado aporta los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme, y a su vez de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, numeral 22. Limitación a Mipyme, el interesado solicita la limitación a Mipyme de los siguientes lotes:

  "Para el LOTE 5 Construcción y Ferretería y LOTE 8 SST y Alturas"

  Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, y lo establecido en el Decreto 142 en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015.

- Manifestación de limitar a Mipyme por **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 804.007.537-1, el interesado aporta los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme, no obstante, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, numeral 22. Limitación a Mipyme, el interesado debía indicar a cuál lote o lotes solicitaba la limitación a Mipyme, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, y en concordancia con el Decreto 142 en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015.

De lo anterior se concluye que si bien la Entidad recibió seis (6) manifestaciones para limitar el proceso a Mipyme, solo una (1) cumple con lo requerido por la Entidad de acuerdo con lo indicado en el Estudio Previo, numeral 22. Limitación a Mipyme y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, y en concordancia con el Decreto 142 en su artículo 2.2.1.2.4.2.19 División en lotes o segmentos, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015.

En efecto solo una (1) de las seis (6) manifestaciones recibidas por Entidad cumple con los requisitos establecidos en los citados Decretos y en armonía con estos se requiere como mínimo de dos (2) manifestaciones que cumplan con lo requerido por la Entidad y los Decretos en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la

contratación estatal y la función administrativa; la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

Artículo 1º Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI_ANT_CTGI_001_2024, con las siguientes condiciones:

Objeto: *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL Y LLEVAR A CABO LAS PRÁCTICAS CON LOS APRENDICES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFERTA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL Y LAS SUBSEDES ADSCRITAS*

Modalidad de selección: Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de Seis (6) Meses sin superar la presente vigencia, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31052646&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Valor estimado del contrato: El valor del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS** ($ 767.791.385) INCLUIDO IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal costos directos e indirectos

LOTE 1. Tics y Multimedia, por valor de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS** ($103.825.516) incluido IVA.

LOTE 2. Textil y Confección, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS** ($54.955.709) incluido IVA

LOTE 3. Peluquería, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS** ($35.481.683) incluido IVA.

LOTE 4. Química, por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** ($216.488.567) incluido IVA.

LOTE 5. Construcción y Ferretería, por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS** ($98.448.690) incluido IVA.

Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada, Subasta Inversa Nro. SASI_ANT_CTGI_001_2024

LOTE 6. Gastronomía y Cocina, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** ($ 113.682.893) incluido IVA.

LOTE 7. Papelería, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOS PESOS** (84.919.002) incluido IVA.

LOTE 8. SST y Alturas, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS** ($53.180.652) incluido IVA.

LOTE 9. Deporte, por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS** ($ 6.808.673) incluido IVA.

Artículo 2º No limitar el presente proceso de contratación a Mipymes en virtud de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4º Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 5º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los, **20 ABR 2024**

Emily Elisa Coronado Garcés

Firmado digitalmente por Emily Elisa Coronado Garcés
Fecha: 2024.04.20 16:22:45 -05'00'

Emily Elisa Coronado Garcés
Subdirectora (E)
Centro Textil y de Gestión Industrial Regional Antioquia

Elaboró: Jesica Paola Puerta Ospina – Contratista Apoyo Jurídico Contratación